

PROGRAMA DEL BONO DE AUTÓNOMO Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 (D.O.G 31-7-2017)

Para poder solicitar las ayudas previstas en este programa será necesario cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener la residencia y domicilio fiscal en Galicia.
2. Tener una antigüedad como autónomo en la actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida a la fecha de la solicitud superior a 42 meses.
3. Tener un rendimiento neto reducido de los rendimientos de actividades económicas declarados en la declaración del IRPF anual inferior a 30.000 euros.
4. Tener una facturación mínima anual de 12.000 euros, IVA incluido, declarados en el año anterior al de la convocatoria.

Quedan excluidos:

1. Los familiares que, de manera habitual, realizan trabajos para personas trabajadoras autónomas que no sean trabajadores por cuenta ajena.
2. Trabajadores económicamente dependientes.

SUBVENCIÓN DEL BONO DEL AUTÓNOMO

Se podrá conceder para la **mejora de la competitividad de la actividad empresarial o profesional** mediante pago anticipado, de hasta 3.000 euros. Esta ayuda se destinará a sufragar los gastos en los siguientes servicios:

- **Profesionalización:** servicios de mejora de la gestión financiera y búsqueda de financiación, servicios de optimización de procesos de producción y cadena logística, relanzamiento comercial, imagen y comunicación y posicionamiento web.
- **Desarrollo estratégico:** plan de mejora empresarial, marketing, redefinición del modelo de negocio e identificación de socios y redes de cooperación.

También se podrá tener en consideración cualquier otro servicio o actividad no incluido en los párrafos anteriores que pueda ser considerado de manera indudable como dirigido a la mejora de la competitividad.

Podrá ser computable como gasto subvencionable el pago del importe de la cofinanciación privada de los servicios contratados con el Igape a través del programa Re-Acciona (DOG de 3 de agosto de 2016) en su convocatoria de 2017 y sucesivas por parte de las personas trabajadoras autónomas.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de agosto y durante el período subvencionable, efectivamente justificados, mediante facturas y documentos bancarios acreditativos de su pago, con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la resolución de concesión o, en todo caso, hasta el 20 de diciembre.

PROCEDIMIENTO

Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>. De estar incompleta la solicitud se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la, en caso contrario se le dará por desistido.

Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal- disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones, mediante un correo electrónico dirigido a la cuenta de correo que conste en la solicitud a los efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Al ser la notificación por medios electrónicos de carácter obligatorio, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El plazo de presentación de solicitudes será **hasta el 1 de septiembre**, estando disponible el formulario en sede electrónica hasta las 23.59 horas del día de finalización del plazo.

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se deberán presentar en los modelos normalizados y deberán ir acompañadas de la documentación que se relaciona:

- a) Cuando se actúe mediante representación, poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la persona representada.
- b) Memoria descriptiva del servicio/actividad solicitados en que consten, entre otros, la justificación de su necesidad para el desarrollo de la mejora competitiva (en el modelo anexo I).
- c) Certificación de la entidad prestadora del servicio/actividad en que conste su idoneidad para la prestación del mismo y el contenido de dicha prestación.
- d) En el caso de estar realizado el servicio, facturas y su correspondiente justificante bancario de pago; de lo contrario, factura proforma (en el modelo anexo II).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros, la persona interesada deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deberán aportar con la solicitud de la subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá rechazada la solicitud.

Notificada la resolución el beneficiario dispondrá de 10 días para su aceptación, a falta de manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

La resolución deberá contener la referencia de que la ayuda concedida está sujeta al régimen de *minimis* regulado por el Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión Europea.

ANTICIPOS DE PAGO

Se realizarán pagos anticipados de las subvenciones reguladas por estas bases. Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada. Este pago quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Se anticipará hasta el 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Los beneficiarios quedarán exonerados de la constitución de garantía.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La determinación de gasto subvencionable se realizará según lo establecido en el art. 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos en la orden.

Se considerará gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En todo caso, el pago de los gastos justificativos de las subvenciones de este programa deberá haberse **realizado hasta el 20 de diciembre de cada ejercicio**.

La liquidación del importe final de las subvenciones concedidas se calculará en función de las facturas y demás justificantes que se presenten.

En caso de que los gastos totales justificados y admitidos sean inferiores al importe de la subvención concedida, se practicará la reducción proporcional correspondiente, siempre que se cumpliesen los objetivos previstos. Se entenderá que queda a cargo del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación del pago se deberá acreditar a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario de pago. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago. No se admitirán los pagos en efectivo. Asimismo, no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa para el pago en el plazo establecido en la resolución de concesión, siendo la **fecha máxima el 20 de diciembre**.

De no aportarse con anterioridad, el pago de las ayudas o subvenciones quedará condicionado a la presentación, en el plazo, en los términos y en la forma que se establezcan en la resolución de concesión, de la documentación que se exija de forma expresa en ella, entre la que deberá figurar la siguiente:

- **Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas**, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, que no ha solicitado ni ha percibido otras ayudas o subvenciones, así como una declaración de las ayudas *de minimis* obtenidas en el ejercicio corriente y en los dos anteriores según modelo anexo III.
- **Documentación justificativa de la realización de los gastos imputados a la subvención**, mediante facturas y documentos bancarios acreditativos de su efectivo pago.
- **Memoria final** de resultados del servicio o actividad realizada.

No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente en sus obligaciones tributarias –estatales y autonómicas– y de la Seguridad Social, sea deudor en virtud de resolución declarativa firme del origen de reintegro o tenga alguna deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración autonómica.

INCOMPATIBILIDADES Y CONCURRENCIA

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, concedidos por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 80 % del coste de la actividad que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) **Permanecer de alta en el RETA durante un tiempo mínimo de 2 años desde la solicitud**, salvo cese por causas ajenas a su voluntad, lo que deberá acreditar de manera fehaciente.
- b) **Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones**, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) **Someterse a las actuaciones de comprobación**, de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, así como a cualquiera otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios.
- d) **Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención**, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) **Estar al corriente en sus obligaciones** tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.
- f) **Disponer de los libros contables, registros diligenciados** y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario a fin de garantizar la comprobación y control.
- g) **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos**, incluidos los documentos electrónicos.
- h) La empresa deberá publicitar **la financiación pública** de las actuaciones subvencionadas por la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Para ello incorporarán un cartel informativo de un tamaño mínimo de A3 en lugar destacado y visible. Dicho cartel está disponible en el portal de empleo: <http://empleo.ceei.xunta.gal/>.